



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA, POR LA QUE SE APRUEBA LA 5ª PRÓRROGA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC.) DEL ESTUDIO TITULADO “APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO 2012-2013”.

Por Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua, de fecha 7 de agosto de 2012, fueron encargados a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), los trabajos del estudio titulado “APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO 2012-2013”. , en la cantidad de 379.727,02 €, con fecha de inicio de los trabajos de 1 de septiembre de 2012 y un plazo de ejecución de 16 meses; sí bien se preveía expresamente la posibilidad de prorrogar la encomienda, según necesidades a definir y evaluar en el último semestre del plazo original.

Esta encomienda fue objeto de un incremento presupuestario, debido al aumento del tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido, en tres puntos a partir del 1 de septiembre de 2012, del 18% al 21%, lo cual supuso un incremento con respecto al importe total asignado de 9.654,08 €, resultando un importe total de 389.381,10 €.

Con fecha 19 de diciembre de 2013 se aprueba una primera prórroga de los trabajos a realizar, con un presupuesto adicional de 219.026,87 €, fijándose el 31 de diciembre de 2014 como nueva fecha para la finalización de la encomienda.

Con fecha 22 de diciembre de 2014 se aprueba una segunda prórroga, con un presupuesto adicional de 350.618,34 €, fijándose el 31 de diciembre de 2015 como nueva fecha para la finalización de la encomienda.

Posteriormente, tras la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la actualización de las tarifas aplicables a TRAGSATEC, se modifica el presupuesto, por Resolución del Director General de la Agencia Vasca, de fecha 14 de mayo de 2015, a la cantidad de 304.903,90 €.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T12KB-7REC bilagailua erabili, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el código Vitoria-Gasteiz J0D0Z-T12KB-7REC en la sede electrónica <http://euskadi.eus/lokalizatzailea> 945 01 17 00 - 945 01 17 01 - www.uragentzia.net



Tras la valoración de los ajustes llevados a cabo en la asistencia objeto de la encomienda se modifica el presupuesto de la segunda prórroga, por Resolución del Director General de la Agencia Vasca, de fecha 30 de noviembre de 2015, a la cantidad de 191.255,28 €.

Con fecha 7 de diciembre de 2015 se aprueba una tercera prórroga, con un presupuesto adicional de 184.285,80 €, fijándose el 31 de diciembre de 2016 como nueva fecha para la finalización de la encomienda.

Tras la valoración de los ajustes llevados a cabo en la asistencia objeto de la encomienda se modifica el presupuesto de la tercera prórroga, por Resolución del Director General de la Agencia Vasca, de fecha 26 de octubre de 2016, a la cantidad de 153.571,50 €.

Con fecha 02 de diciembre de 2016 se aprueba una cuarta prórroga, con un presupuesto adicional de 155.199,60 €, fijándose el 31 de diciembre de 2017 como nueva fecha para la finalización de la encomienda.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se elevan a públicos los acuerdos sociales relativos a la modificación de los estatutos otorgada por la sociedad "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.", conforme a los cuales (acuerdo tercero) se modifica la redacción del artículo primero de dichos estatutos, que de decir "La Sociedad se denomina Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (EN ACRÓNIMO, TRAGSATEC), y se rige por los presentes Estatutos, por el Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de Sociedad Estatal" pasa a decir "La Sociedad se denomina Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E., M.P. (EN ACRÓNIMO, TRAGSATEC), y se rige por los presentes Estatutos, por el Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de Sociedad Estatal", dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El desarrollo de los trabajos pone de manifiesto la necesidad de continuar con las labores encomendadas, surge así la necesidad de efectuar una quinta prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos.

La vigencia de la prórroga de la encomienda tendrá una duración de DOCE (12) MESES, fijándose el 01 de enero de 2018 como fecha de inicio de los trabajos y el 31 de diciembre de 2018 como fecha de finalización de los mismos. Se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar la encomienda, según necesidades a definir y evaluar en el último trimestre de esta quinta prórroga.



Esta prórroga supone un incremento en el presupuesto de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (255.601,20 €) exento de IVA, Dicho gasto está imputado a la cuenta 62991000 del presupuesto de la Agencia Vasca del Agua para la anualidad de 2018.

Las labores de dirección de los trabajos estarán a cargo de Jose José María Sanz de Galdeano Equiza, Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua.

Los medios técnicos actuales no son suficientes para llevar a cabo estos trabajos de manera efectiva y por tanto para el correcto desarrollo de los trabajos descritos se pone de manifiesto la necesidad de seguir contando a día de hoy con un apoyo externo y especializado para abordar estos trabajos.

TRAGSATEC es una Sociedad mercantil integrada en el sector público estatal, que a la vez que su empresa matriz Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,M.P.(en acrónimo TRAGSA), tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto por el que se desarrolla el régimen jurídico de la citada empresa y sus filiales.

TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación los medios humanos, informáticos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados.

El personal dependerá exclusivamente de la entidad encomendada, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En el supuesto de que resulte necesario para la prestación de servicio técnico por TRAGSATEC contar con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 50 % del importe total del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el punto número 6 de la disposición adicional vigésimoquinta de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales.

TRAGSATEC quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. Igualmente quedará expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre



cualquier dato que pudiera llegar a conocer con ocasión del cumplimiento de la presente encomienda, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta encomienda, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

De acuerdo a la naturaleza de TRAGSATEC como medio propio instrumental del Gobierno Vasco (D. A. 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), las modificaciones de las Encomiendas de Gestión pueden realizarse de forma ejecutiva por la Administración correspondiendo esta facultad al órgano que dictó la Resolución de Encomienda inicial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2.n) y 20.2 del Decreto 25/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua, corresponde al Director General de la Agencia Vasca del Agua dictar la presente Resolución.

En su virtud

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 7 de agosto de 2012, por la que se encomienda a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) la realización del estudio titulado "APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO 2012-2013" en el sentido de ampliar el número de unidades de las actividades a realizar, incrementándose el plazo de ejecución de los trabajos y fijándose un plazo de otros DOCE (12) MESES desde 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Esta labor se desarrollará conforme a la descripción que se detalla en el anexo I y con la aplicación de las tarifas aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas (B.O.E. de 1 de agosto de 2015). y actualizadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017).

La implantación de este incremento en las unidades a realizar supondrá un adicional presupuestario en la encomienda de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS UN EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (255.601,20 €) con cargo a los presupuestos del 2018.

Firmado electrónicamente por:

ERNESTO MARTINEZ DE CABREDO ARRIETA

ZUZENDARI NAGUSIA / DIRECTOR GENERAL



ANEXO I a la RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA, POR LA QUE SE APRUEBA LA 5ª PRÓRROGA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DEL ESTUDIO TITULADO “APOYO TÉCNICO EN LOS TRABAJOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA. CICLO 2012-2013”.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La Sociedad TRAGSATEC realizará, por encargo de Uraren Euskal Agentzia-Agencia Vasca del Agua, diversas actividades y servicios para el apoyo directo en determinados trabajos propios de la Dirección de Planificación y Obras, concretados en las tareas que se describen a continuación:

Tarea 1. Apoyo técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento. Incluye:

- El apoyo en el seguimiento de eventuales contratos relacionados con estas temáticas.
- La colaboración en la redacción de planes, programas y/o proyectos (planes de abastecimiento, saneamiento, planes hidrológicos, etc.).
- Desarrollo y análisis de modelos de precipitación-escorrentía, de gestión recurso-demanda y eventuales modelos de calidad de aguas.
- Elaboración de informes relativos a esta área de actuación.
- Apoyo a otros trabajos propios de la planificación hidrológica. Inclusive los trabajos relacionados con el proceso de concertación para la implantación de caudales ecológicos en las concesiones vigentes en las cuencas internas del País Vasco.

Tarea 2. Apoyo técnico en la elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua. Incluye:

- El apoyo en la elaboración de informes de conformidad de aprovechamientos de agua con la planificación hidrológica en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.
- El apoyo en la elaboración de informes sobre aprovechamientos de agua en las cuencas intercomunitarias de la CAPV.
- Colaboración en otros informes o evaluaciones a desarrollar por el área, en función de la carga de trabajo.

Tarea 3. Apoyo técnico en la elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación de impacto ambiental. Incluye:

- Apoyo en la elaboración informes sobre las primeras fases del planeamiento urbanístico, en base a los artículos 7k y 7l de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas
- Apoyo en la elaboración de informes sobre trámites de evaluación de impacto ambiental de planes, programas, proyectos.



- Colaboración en otros informes o evaluaciones a desarrollar por el área, en función de la carga de trabajo.
- Apoyo técnico en el análisis de la documentación sobre los emplazamientos sometidos al procedimiento de declaración de la calidad del suelo en el marco de la Ley 4/2015, 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
 - Elaboración de diagnóstico y resúmenes sobre la documentación de los expedientes de la calidad del suelo.
 - Análisis de la investigación realizada en las diferentes fases del procedimiento y de los resultados obtenidos en cada una de ellas en relación con la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
 - Elaboración de informes relativos a esta área de actuación a emitir en el marco del expediente de calidad del suelo.
 - Elaboración de informes relativos a esta área de actuación a emitir por la Agencia Vasca del Agua en aplicación de la normativa en materia de Aguas.
- Apoyo técnico en el análisis de la problemática sobre otros sucesos de contaminación de las aguas subterráneas derivado, en su caso, de posibles actuaciones de contaminación del suelo.
 - Análisis de la información y documentación existente y elaboración de resúmenes y dictámenes sobre sucesos de contaminación de las aguas subterráneas derivados en su caso de la contaminación del suelo.
 - Elaboración de informes en relación con la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en el marco de la normativa en materia de Aguas.
 - Apoyo a otros trabajos de la Agencia Vasca del Agua en relación con la contaminación de las aguas subterráneas.

En los tres apartados anteriores se incluyen también las tareas necesarias para el apoyo técnico en estas materias al resto de Direcciones de URA.

Por la especificidad de las actividades antes descritas, se requerirá que el perfil profesional del personal implicado en el Servicio será, en todos los casos, de Titulado Superior, cuyo grado de experiencia se desglosa en las partidas que seguidamente se indican.



2. PRESUPUESTO

A.- PRECIOS UNITARIOS

MANO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Precio (€)
O03002	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia.	h	30,11
O03003	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia.	h	28,01
O03004	Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia.	h	25,54
O03005	Titulado superior o máster con menos de 1 año de experiencia.	h	23,26
O03016	Analista de SIG y/o teledetección	h	34,10

MATERIALES Y OTROS

Código	Concepto	Unidad	Precio (€)
O03046	Dieta manutención dentro del territorio nacional	jor	38,97
M06011	Vehículo todoterreno 86-110 CV, sin mano de obra	jor	69,94
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	h	0,10
M08016	Impresora láser color, A3/A4	h	0,35

PORCENTAJES

Código	Concepto	Unidad	Precio (€)
% 5.0CI	Costes indirectos 5,0%	%	5,00
% 7.0GG	Gastos generales 7,0%	%	7,00



B.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

UNIDAD 1 *Unidad mensual de Apoyo Técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento.*

Cod.	Ud.	Denominación	Precio Unidad (€)	Cantidad	Precio partida (€)
O03003	h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	28,01	142,00	3.977,42
O03016	h	Analista de SIG y/o teledetección	34,10	15,00	511,50
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,97	3,00	116,91
M06011	jor	Vehículo todoterreno 86-110 CV, sin mano de obra	69,94	5,00	349,70
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,10	157,00	15,70
M08016	h	Impresora láser color, A3/A4	0,35	15,70	5,50
%5.0CI	%	Costes Indirectos 5,0%	5,00	49,7673	248,84
%7.0GG	%	Gastos Generales 7,0%	7,00	52,2557	365,79
TOTAL UNIDAD 1					5.591,36

UNIDAD 2 *Unidad mensual de Apoyo Técnico en elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua.*

Cod.	Ud.	Denominación	Precio Unidad (€)	Cantidad	Precio partida (€)
O03002	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,11	142,00	4.275,62
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,97	0,50	19,49
M06011	jor	Vehículo todoterreno 86-110 CV, sin mano de obra	69,94	1,00	69,94
M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,10	142,00	14,20
M08016	h	Impresora láser color, A3/A4	0,35	14,20	4,97
%5.0CI	%	Costes Indirectos 5,0%	5,00	43,8422	219,21
%7.0GG	%	Gastos Generales 7,0%	7,00	46,0343	322,24
TOTAL UNIDAD 2					4.925,67

UNIDAD 3 *Unidad mensual de Apoyo Técnico en elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación impacto ambiental y expedientes de declaración de la calidad del suelo.*

Cod.	Ud.	Denominación	Precio Unidad (€)	Cantidad	Precio partida (€)
O03002	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,11	16,00	481,76
O03004	h	Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia	25,54	284,00	7.253,36
O03016	h	Analista de SIG y/o teledetección	34,10	48,00	1.636,80
O03046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,97	1,00	38,97
M06011	jor	Vehículo todoterreno 86-110 CV, sin mano de obra	69,94	2,00	139,88



M08004	h	Ordenador estándar monitor 19"	0,10	348,00	34,80
M08016	h	Impresora láser color, A3/A4	0,35	34,80	12,18
%5.0CI	%	Costes Indirectos 5,0%	5,00	95,9775	479,89
%7.0GG	%	Gastos Generales 7,0%	7,00	100,7764	705,43
TOTAL UNIDAD 3					10.783,07

C.- CUADRO DE PRECIOS

1	Unidad mensual de Apoyo Técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento.	
	CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO	5.591,36

2	Unidad mensual de Apoyo Técnico en elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua.	
	CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO	4.952,67

3	Unidad mensual de Apoyo Técnico en elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación impacto ambiental y expedientes de declaración de la calidad del suelo.	
	DIEZ MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO	10.783,07



D.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

PRECIO Nº	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1	Unidad mensual de Apoyo Técnico en los trabajos relativos a evaluación de recursos hídricos, abastecimiento/demandas y saneamiento.	12	5.591,36	67.096,32
2	Unidad mensual de Apoyo Técnico en elaboración de informes relativos a aprovechamientos de agua.	12	4.925,67	59.108,04
3	Unidad mensual de Apoyo Técnico en elaboración de informes en materias medioambientales, incluyendo los relativos a evaluación impacto ambiental y expedientes de declaración de la calidad del suelo.	12	10.783,07	129.396,84
<i>Total Presupuesto de Ejecución Material</i>				255.601,20

Asciende el presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL a la expresada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS UN EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (255.601,20 €).

Importe Ejecución Material	255.601,20 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	255.601,20 €

(Tras la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no se incluye el pago de este impuesto en las tarifas a abonar).

E.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Presupuesto de Ejecución Material	255.601,20 €
Exento de IVA	0,00 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	255.601,20 €



Asciende el presupuesto de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN a la expresada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS UN EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (255.601,20 €).

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución, e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

3. FORMA DE ABONO

El abono de los trabajos se efectuará a través de certificaciones mensuales elaboradas por la Dirección de los trabajos, con base en las relaciones valoradas.

En las certificaciones expedidas por el Director de los trabajos, aquellas unidades que, a su juicio, sean susceptibles de entrega parcial, podrán valorarse en función del porcentaje de las mismas que se haya ejecutado.